CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-ASOC-015-2022

Que el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACITIVIDADES RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCT ($ 17.142.857.15), incluidos todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que determine la ley dichos recursos serán aportados así:

El Municipio aportará **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)**, La contrapartida del ASOCIADO corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($5.142.857.15)**.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y firmada el acta de inicio, El Municipio entregará al ASOCIADO el valor de los aportes que a éste le corresponde pagar por concepto de aportes del convenio, es decir, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)** así:

El Municipio entregará al ASOCIADO el valor de los aportes que a éste le corresponde entregar por concepto de aportes del convenio mediante actas parciales de ejecución. La entrega se efectuará mediante acta de supervisión, previa presentación de informe que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del asociado, suscrito por el supervisor del convenio. Para la entrega de los aportes del Municipio, la FUNDACION PARA LA PREVENCION ATENCION Y DESARROLLO HUMANO COANGEL, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, cuando Éste exista durante un lapso equivalente al que exigía el respectivo Régimen de Contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

CLAUSULA CUARTA: ALCALCE: Con el convenio se pretende beneficiar de manera directa la población del Municipio de Chinchiná a través de la promoción de prácticas en deporte y actividades recreativas, suscitando así el bienestar, la calidad de vida, contribuyendo a la salud pública a través de la motivación de la práctica del deporte, restándole espacios al consumo de sustancias psicoactiva, a la práctica de la delincuencia y sumar en cuanto a los hábitos saludables, en las capacidades de liderazgo y la integración

comunitaria, así como la promoción del Municipio como generador de espacios para la práctica del deporte y la recreación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. ATENDIENDO EL OBJETO DEL CONVENIO, SERAN OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

2.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del convenio.
4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
10) Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

b. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1) Realizar un evento recreativo de gran impacto social denominado "FESTIVAL DE COMETAS" el cual deberá ser coordinado y concertado con la Secretaria de Desarrollo Social.
2) Implementar estrategias de difusión que motiven y convoquen a la comunidad en general y a los deportistas, a participar en las actividades a desarrollar.
3) Realizar el proceso de inscripción para participar en las actividades por diferentes eventos y actividades, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social.

4) Realizar la planeación de la estructura logística que se requiera en el desarrollo de actividades.
5) Efectuar los aportes correspondientes a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($5.142.857.15)** en efectivo, por concepto de los aportes del asociado al convenio.
6) Disponer del personal para el desarrollo de las actividades y programas en el marco del convenio.
7) Disponer de los lugares y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.
8) Implementar las medidas de seguridad que se requieran para garantizar el bienestar de los participantes de las actividades deportivas y recreativas.
9) Garantizar que las actividades recreativas que se desarrollen en el marco del programa, se ajusten a las normas de bioseguridad.
10) Destinar los recursos entregados por el Municipio de Chinchiná, al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada a la entidad a fin de garantizar el fomento e impulso de actividades establecidas en el convenio.
11) Dar el reconocimiento a la Alcaldía de Chinchiná como partícipe del proceso de fomento y entidad generadora de espacios para el desarrollo de actividades de interés general en el Municipio como lo son las actividades deportivas.
12) Coordinar la difusión y material publicitario de los eventos con la Secretaria de Desarrollo Social, la cual debe obedecer a las políticas de comunicación establecidas en la Alcaldía de Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: Atendiendo el objeto del Convenio, serán obligaciones del Municipio las siguientes:

1) Girar al ASOCIADO los recursos correspondientes a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)**, en virtud a los aportes que le corresponden al municipio para la implementación del programa Chinchiná movida por el deporte y la recreación, en la forma establecida en la forma de pago necesaria, para la cabal ejecución del objeto del convenio.
2) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3) Exigir al ASOCIADO la entrega de los aportes a que se compromete para la ejecución del convenio.
4) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del ASOCIADO.
5) Asistir a través del supervisor del convenio, a las reuniones convocadas por el ASOCIADO sobre el desarrollo del convenio.
6) Propender, estimular y adoptar estrategias para que las diferentes comunidades participen activamente en las actividades programadas.
7) Concurrir con el ASOCIADO en la liquidación del convenio.
8) El MUNICIPIO no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el ASOCIADO para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

CLAUSULA SEPTIMA: **LUGAR Y DOMICILIO:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Chinchiná.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO El plazo para la ejecución del objeto contractual, será hasta el 30 de septiembre de 2022, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Las garantías que La Casa de la Cultura Chinchiná debe suscribir, deben ser las siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al 20% del valor total de convenio.	Deberá extenderse por el término de ejecución del convenio y 4 meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASOCIADO Y DEL PERSONAL A SU CARGO.	Será el equivalente a 200 SMLMV, este amparo deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	Deberá extenderse por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de la **Secretaria de Desarrollo social del Municipio o quien haga sus veces**. El supervisor designado por escrito, deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Administración Municipal, relacionadas

con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la adecuada disposición de los residuos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL ASOCIADO, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. EL ASOCIADO se compromete cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el MUNICIPIO. EL ASOCIADO es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total del ASOCIADO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: el presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por el ASOCIADO. En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Si el asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el

contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.